



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°033/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, según consta mediante Certificado de Emisión de Título Ejecutorial N° 705859 refrendado por Resolución Suprema N° 191479 de fecha 3 de agosto de 1979, la Sra. Juana Barrón Vda. de Limachi es dotada con un terreno de 13 has y 3000 m², en la parcela signada con el N° 3 perteneciente a la propiedad "Thackopampa", ubicada en el cantón San Sebastián de la Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.

Que, así también, consta mediante trámite voluntario de declaratoria de herederos seguido por Eusebia Limachi Barrón como única heredera forzosa de la Sra. Juana Barrón Vda. de Limachi, la provisión Ejecutorial mandada a librar por el Juez Instructor ordinario tercero en lo civil de la capital, de fecha 29 de noviembre de 1983, quien instruyó la inscripción en el registro de Derechos Reales de la declaratoria de heredera a la interesada, sobre el predio denominado "Huasa Tocko" perteneciente al Ex - Fundo rústico "Tocko Pampa" ubicado en el cantón San Sebastián Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, mismo que cuenta con una superficie de 13 Has y 3 m²; derecho propietario que es inscrito en la oficina de Derechos Reales a fojas 171 N° 334 del Libro de Propiedades correspondiente a la provincia Oropeza en fecha 5 de diciembre de un mil novecientos ochenta y tres años.

Que, con el mencionado derecho propietario, la Sra. Eusebia Limachi Barrón procedió a un total de 74 ventas, tanto de grandes como de pequeñas extensiones de terreno de su predio denominado "Huasa Tocko", sin haber procedido previamente a la estructuración y loteamiento del total de la extensión de su propiedad, ventas que sumadas resultan en un total de 119.642,53 m².

Que, varias de las personas compradoras de pequeñas extensiones, procedieron a la construcción de sus viviendas, sin contar con planos aprobados; es así que 46 de estos vecinos propietarios de un total de 49 lotes, forman parte del actualmente denominado Barrio de Villa Marlecita, quienes a fin de regularizar su situación, deciden emprender el proyecto de Reordenamiento de su zona, dentro del Acuerdo de Responsabilidad Compartida - Sucre, realizándose para este efecto, en principio el reconocimiento del terreno y la elaboración de un levantamiento topográfico, estableciéndose en base a este trabajo, que la superficie a ser reordenada alcanza a 29937.28 m².

Que, la mencionada superficie de reordenamiento comprende además de los 49 lotes de terreno, áreas destinadas a vías, equipamientos, áreas verdes y aires municipales, encontrándose físicamente estos últimos consolidados inclusive con la construcción de una escuela y cancha deportiva.

Que, se conoce además por testimonio N° 590/94 de fecha 17 de Noviembre de 1994, sobre una escritura de transferencia de un lote de terreno con una superficie de 767,77 m² sito en el Lugar denominado "Huasa Tocko" Ex fundo Tacko Pampa, que la Sra. Eusebia Limachi Barrón otorga en calidad de venta a favor de la Urbanización Villa Marlecita el mencionado terreno destinado exclusivamente para la construcción de la escuela, derecho propietario que es registrado en la oficina de Derechos Reales a fojas 797 N° 795 del libro cuarto de propiedades de la capital en fecha 27 de Diciembre de 1994.

Que, las áreas que debieron ser cedidas al gobierno municipal, exceptuando los 767.77 m² correspondientes a parte de la escuela y los 467.40 m² que son parte de las vías; al haber fallecido sin herederos la Sra Eusebia Limachi Barrón, y estar todos los límites consolidados y los deslindes con los colindantes debidamente firmados, deberán ser declaradas como *bienes vacantes* salvando mejor derecho Propietario a fin de que el Gobierno Municipal pueda inscribir estas a su favor.

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, fruto del reordenamiento y de acuerdo al informe Final y legal de ARCO se da a conocer que la ubicación del presente asentamiento poblacional no está sobrepuesto con propiedad municipal, ni con propiedad privada de terceros, además de no existir observación alguna respecto a la legitimidad del origen referente al derecho propietario y tampoco a la documentación individual de los asentados insertos en el presente reordenamiento.

Que, las superficies de los lotes individuales presentan pequeñas variaciones entre lo que se tiene consolidado en terrenos y la superficie correspondiente a títulos, por lo que estos propietarios deberán proceder a la rectificación de sus documentos de propiedad y la inscripción en derechos reales de la minuta aclaratoria, mismos que deben reflejar la superficie real que ostentan en el terreno.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 25 de Enero del año 2005 se ha comunicado a la población la existencia del trámite de reordenamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses .

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, adjunta, se publicó dicha comunicación a través de Radio Loyola y Radio Solar, del 25 de Enero al 14 de Febrero del año en curso y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por el "Reglamento Especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos en marco del ARCO GMS-MDE", incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, se presenta además el *Compromiso de Respeto a la Planimetría* firmada por los representantes del barrio "Villa Marlecita", adjuntando la nómina de los beneficiarios, quienes otorgan su conformidad con el actual reordenamiento de los lotes, misma que ha sido firmada en fecha 10 de Agosto del año 2004.

Que, por *formulario Único* de junio del 2004, de normas de uso del suelo, parcelamiento y edificación elaborado en función a la normativa actual y al "*Reglamento Especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos*", se determina que se está cediendo una superficie equivalente al 6.71 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio, debiendo destinarse esta cesión a estructura viaria y áreas de equipamiento.

Que, por informe N° 126 del topógrafo asignado al caso se conoce que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de las propiedades físicamente replanteadas y los planos, así como el correcto replanteo de estacas y mojones de las viviendas consolidadas en conformidad al proyecto presentado.

Que, por informe Jurídico N° 511/04 de fecha 11 de noviembre del año 2004 se conoce que la documentación presentada por el proyecto piloto ARCO sobre el reordenamiento "Villa Marlecita" se enmarca dentro de los requisitos exigidos por el "*Reglamento Especial para la regularización de asentamientos Poblacionales Espontáneos*" en lo que a la parte legal, impuestos y demás requisitos exigidos por esa dependencia corresponde, habiéndose subsanado las Observaciones realizadas por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en informe N° 241/04, por lo que sugiere que el trámite pase a la instancia que corresponde.

Que, por informe N° 86/04 de la Jefatura de administración Urbana fechado en 16 de Noviembre del año 2004 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, y la Oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial, se da a conocer que el presente trámite se encuentra en orden, mismo que en cuanto a las superficies individuales y porcentajes de sesión deja sin validez el Informe N° L-033, al haber realizado el personal de ARCO modificaciones finales luego de la devolución



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

realizada por el H. Concejo Municipal, por lo que se tiene una relación de áreas de lotes y superficies a ceder, ajustadas por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, mismas que se adjuntan al informe N° 86 de la Dirección de Administración Territorial, las que se encuentran concordantes con la normativa especial mencionada, debidamente graficada en planos y distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie total de la propiedad (según títulos)	130.003,00 m ²	
Superficie de Reordenamiento (según Títulos)	18.413,93 m ²	
Superficie de Reordenamiento (según levantamiento)	29.937,28 m ²	
<hr/>		
Área Vacante total	11.523,35 m ²	
Área Vacante destinada a Vía	7.624,87 m ²	
Área Vacante destinada a Área Verde	1.430,62 m ²	
Área Vacante AIRE MUNICIPAL	1.064,43 m ²	
Área Vacante destinada a Equipamiento	1.403,43 m ²	
<hr/>		
Superficie Neta a Reordenar	29.937,28 m ²	100,00 %
Superficie de Lotes	17.178,76 m ²	93,29 %
Superficie para Vías	467,40 m ²	2,57 %
Superficie área de Equipamiento	767,77 m ²	4,17 %
<hr/>		
Totales	29.937,28 m ²	100,00 %

Obteniendo una cesión del 6.71 % equivalente a 1.235,17 m², concordante con el Art. 7° del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, además de 38.49 % equivalente a 11.523,35 m² en área a ser declarada vacante y luego inscrita a favor del municipio.

Que, el reordenamiento Urbano de los terrenos del Villa Marlecita determina que estos, se encuentran distribuidos en siete manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

Manzano B	14 lotes	3.941,47 m ²
Manzano C	8 lotes	2.517,07 m ²
Manzano E	10 lotes	3.378,37 m ²
Manzano F	10 lotes	2.926,79 m ²
Manzano G	4 lotes	2.441,55 m ²
Manzano H	2 lotes	1.673,44 m ²
Manzano I	1 lote	300,03 m ²
TOTAL	49 lotes	17.178,76 m²

Que, en inspección realizada en fecha 15 de Febrero del año 2005 se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa mencionada y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto del reordenamiento del Villa Marlecita, terrenos ubicados en la Zona de Tacko Pampa.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Art. 8° define las competencias del gobierno Municipal y entre ellas el numeral 10 le otorga competencia para reubicar luego de un proceso técnico - administrativo - jurídico, *sin que medie expropiación ni compensación alguna*, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento urbano y territorial, la norma del uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseje.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Generales emanadas del Concejo Municipal de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Aprobar el proyecto de reordenamiento denominado "Villa Marlecita" elaborado en el Marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida entre el GMS y MDE, de terrenos ubicados en la zona de Tacko Pampa distrito catastral D-37, con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Reordenamiento y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal:

Superficie total de la propiedad (según títulos)	130.003,00 m2	
Superficie de Reordenamiento (según Títulos)	18.413,93 m2	
Superficie de Reordenamiento (según levantamiento)		29.937,28 m2
<hr/>		
Área Vacante total	11.523,35 m2	
Área Vacante destinada a Vía	762,87 m2	
Área Vacante destinada a Área Verde	1.430,62 m2	
Área Vacante AIRE MUNICIPAL	1.064,43 m2	
Área Vacante destinada a Equipamiento	1.403,43 m2	
<hr/>		
Superficie Neta a Reordenar	29.937,28 m2	100,00 %
Superficie de Lotes	17.178,76 m2	93.29 %
Superficie para Vías	467,40 m2	2.54 %
Superficie área de Equipamiento	767,77 m2	4.17 %
<hr/>		
Totales	29.937,28 m2	100,00%

Obteniendo una cesión del 6.71 % equivalente a 1235.17 m2 enmarcado en lo exigido por el Art.7 del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos, además de 38.49 % equivalente a 11523.35 m2 en área a ser declarada vacante y luego inscrita a favor del Municipio.

La superficie correspondiente a lotes de uso residencial se encuentra organizada de acuerdo al siguiente detalle:

Manzano B	14 lotes	3.941,47 m2
Manzano C	8 lotes	2.517,07 m2
Manzano E	10 lotes	3.378,37 m2
Manzano F	10 lotes	2.926,79 m2
Manzano G	4 lotes	2.441,55 m2
Manzano H	2 lotes	1.673,44 m2
Manzano I	1 lote	300,03 m2
TOTAL		49 lotes
		17.178,76 m2

Art.2° El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de la superficie destinada a áreas municipales a ceder a dominio municipal, deberá correr a cuenta de: los



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

representantes de la Villa Marlecita, de los Srs. Víctor Chávez Barrón (lote G4) y Florentino Rojas Flores y Sra. (lote H1), quienes deberán realizar la transferencia de acuerdo al siguiente detalle:

Junta Vecinal Villa Marlecita	Superficie para equipamiento (Escuela)	767,77 m2
Víctor Chávez Barrón	Superficie destinada a Vías	234,90 m2
Florentino Rojas Flores	Superficie destinada a Vías	232,50 m2

Art. 3° Instruir al Ejecutivo Municipal realice el trámite pertinente para lograr la declaratoria de Bien Vacante salvando mejor derecho Propietario de las Superficies correspondientes a vías, áreas verdes, equipamiento y aire municipal, misma que alcanza a un total de 11.523,35 m2 los que se encuentran debidamente graficado en los planos adjuntos, para que luego sea inscrita dicha área en el registro de Derechos Reales a Nombre del Gobierno Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

Área Vacante destinada vías	7.624,87 m2
Área Vacante destinada a Área Verde	1.430,62 m2
Área Vacante destinada a Aire Municipal	1.064,43 m2
Área Vacante Destinada a Equipamiento	1.403,43 m2

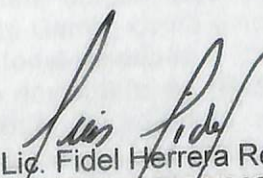
Art.4° El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente los espacios destinados a uso público para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.

Art.5° El Ejecutivo deberá exigir a los representantes del Barrio Villa Marlecita y a los Srs. Víctor Chávez Barrón y Florentino Rojas Flores, la entrega de una copia adicional a las requeridas por ellos de los documentos de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio municipal, para ser enviados a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

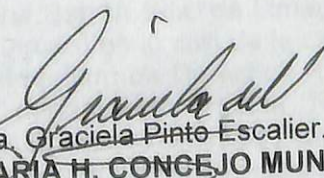
Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

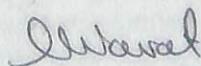
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, de la ciudad de Sucre a los 11 días del mes de abril del año dos mil cinco.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Graciela Pinto Escalier.
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de abril del año dos mil cinco.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE